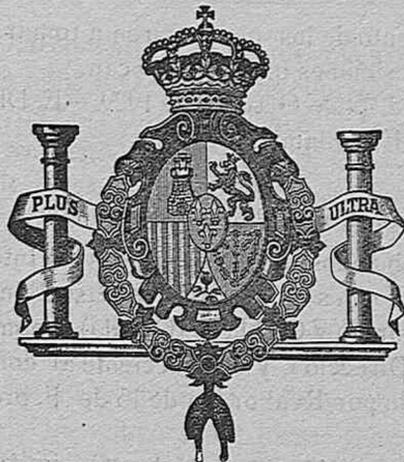


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 24 de Octubre de 1929.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Número 311

Ilmo. Sr.: El señalado interés que para la economía nacional tiene la explotación y beneficio de los minerales de estaño, y la posibilidad de que existan en nuestro territorio importantes yacimientos de dicho metal, según estudios técnicos recientemente efectuados, aconsejan al Poder público tomar las medidas oportunas para que la concesión y aprovechamiento de dichos yacimientos se verifique en las condiciones más convenientes al interés público.

Para ello, y acogiéndose a las previsiones del Real decreto número 1.957, de 7 de Septiembre último, se procederá seguidamente al estudio de los terrenos que el Estado haya de reservarse al efecto; mas habiendo de demandar dichos estudios un lapso de tiempo, durante el cual los particulares pudieran adquirir algún derecho, incompatible con el expresado interés general, se hace necesario establecer determinadas restricciones en orden a la tramitación de los expedientes de registros mineros que no hayan sido todavía concedidos mediante el otorgamiento del oportuno título de propiedad.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede inmediatamente en suspenso en toda España la tramitación de los registros mineros en que la sustancia mineral solicitada sea el estaño, y que en los títulos de propiedad de las minas de cualquier otra sustancia que se otorguen a partir del día de hoy, se haga constar

expresamente que la concesión no da derecho a explotar el estaño que pueda existir bajo la superficie demarcada hasta que el Estado determine los terrenos que estime oportuno reservarse, con arreglo a lo previsto en el Real decreto de 7 de Septiembre último, dejando luego libre la explotación de dicha sustancia en las concesiones que queden fuera de aquellos terrenos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929.—Benjumea.—Señor Director general de Minas y Combustibles.

(«Gaceta» del 15 de Octubre de 1929.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CIRCULAR

*Convocatoria de oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 del actual, inserta en la *Gaceta* del día de hoy, convocando a oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que se han de celebrar en Madrid a partir del día 15 de Marzo del año venidero de 1930, y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean necesarios para concurrir a la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 15 del próximo mes de Marzo, a las quince, en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la oposición serán presentadas en este Centro acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, en las horas hábiles de oficina y a partir del día 1.º de Diciembre próximo, hasta las catorce horas del día 31 de Enero venidero, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitres años; edad que habrá de referirse a la fecha del 15 de Marzo de 1930, en que darán comienzo los ejercicios, y que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta de nacimiento, la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer, enfermedad contagiosa.

e) Título de Abogado, y, en su defecto, testimonio notarial del mismo o certificación académica de haber terminado la carrera. También podrán acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios que juzguen convenientes.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado tercero.

5.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que por reunir las condiciones fijadas en dicho apartado 3.º puedan ser admitidos al sorteo como opositores, fijando la fecha en que el sorteo haya de tener lugar. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta convocatoria se constituirá el Tribunal y redactará el programa que haya de regir en la oposición, publicándolo en la *Gaceta de Madrid*.

6.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, consistente en contestar durante un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa, en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, dos de Derecho administrativo, uno de Derecho político, uno de Legislación general de Hacienda y uno de Derecho civil, Derecho mercantil y Legislación hipotecaria.

El segundo ejercicio se dividirá en dos partes, consistiendo la primera en redactar un acta, expresiva de acuerdos adoptados por un Ayuntamiento, Comisión municipal permanente o Diputación, con arreglo a supuestos que formulará al efecto el Tribunal, y consistirá la segunda en emitir un informe, en expediente administrativo, sobre alguna de las materias relacionadas con los Estatutos municipal o provincial.

Para la preparación de la primera parte del segundo ejercicio se concederá a los opositores el plazo de dos horas y un término de cuatro horas para emitir el informe.

7.º El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: En el primer ejercicio, de 5 a 0 por tema, y en cada una de las dos partes del segundo ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no obtenga en el escrutinio 20 puntos en el primer ejercicio, ni 11 puntos en el segundo, se considerará desaprobado.

8.º El programa para estas oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid*, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estas instrucciones en dicho periódico oficial.

9.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso, en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

10. La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor, en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo sus resultados por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobados, y si se tratase del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas Instrucciones se publiquen en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, para

conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones que se convocan.

Madrid, 14 de Octubre de 1929.—El Director general, E. Vellando.

(«Gaceta» del 20 de Octubre de 1929).

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales de Castrillón, Cangas del Narceo y Cudillero (Oviedo) el nombrado por esta Dirección, y perteneciente al concurso convocado por Real orden de 15 de Febrero de 1929.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Heliodoro Fernández Caraballo, Interventor de fondos de los Ayuntamientos de Castrillón, Cangas del Narceo y Cudillero (Oviedo), único solicitante que queda en las respectivas listas de preferencia, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 18 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* del 9 de Julio de 1929, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 18 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

#### Relación que se cita.

D. Conrado Miluenda y Hernández, San Baudilio de Llobregat (Barcelona).

D. Rafael Lucía Ruiz, Manises (Valencia).

D. José María Zaragoza Alemany, Silla (Valencia).

(«Gaceta» del 23 de Octubre de 1929).

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado en la *Gaceta* de 9 de Julio último.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia firmadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado, y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

#### Relación que se cita.

D. Antonio Milla Ruiz, G. bralcón (Huelva).

D. José Ramos Santero, Suboficial de Ingenieros, Lejona (Vizcaya), en comisión.

D. Salvador Giner Albert, Benifayó (Valencia).

D. José Ramos Santero, Suboficial de Ingenieros, San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), en comisión.

D. Juan Santana González, Sargento de Infantería, Castuera (Badajoz), en comisión.

D. José Ramos Santero, Suboficial de Ingenieros, Túy (Pontevedra), en comisión.

D. Antonio Milla Ruiz, Conil (Cádiz).

D. Antonio Milla Ruiz, San Roque (Cádiz).

D. José Ramos Santero, Suboficial de Ingenieros, Moguel (Huelva) en comisión.

D. Angel de Angelo Valdés, Crevillente (Alicante).

(«Gaceta» del 26 de Octubre de 1929).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se indican, por los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuanto hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid 23 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

#### Relación que cita

Provincia de Albacete.—Cenizate, D. Joaquín Magarro Pajares, opositor número 224.

Idem de Alicante.—Alcalalí, D. Miguel Montserrat Mengual, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Avila.—Tolbaños, D. Florentino Arroyo Hernández, Secretario de Santo Domingo de las Posadas, de la misma provincia.

Idem de Badajoz.—El Carrascalejo, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Higuera de la Serena, D. Lorenzo López Mateos, opositor 61; Solana de los Barros, D. Ramón Fernández de Aguilar y González, Secretario de Golosalvo, (Albacete); Villagarcía de la Torre, D. Felipe Chacón Sánchez, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento; Villarta de los Montes, D. Antonio M. de la Rosa González, opositor 225.

Idem de Baleares.—Fornatutx, D. Andrés Servera Prohens, opositor número 134.

Idem de Cáceres.—Tejada de Tiétar, don Luis Escudero Prieto, opositor 203.

Idem de Castellón.—Torralba del Pinar, don Constantino Peña Cullá, caso cuarto.

Idem de Gerona.—Pals, D. Armando Heras Pagans, opositor 10; Rupit, D. José Massanas Solá, Secretario de Celrá, en la misma provincia.

Idem de Granada.—Cájar, D. Alfonso Barreira Villegas, Secretario de Ambroz, en la misma provincia; Juviles, D. Pedro Mendoza Márquez, opositor 390; Mengis, D. Paulino López Sáenz-Diente, ex Secretario del mismo.

Idem de Guadalajara.—La Bodega, D. Segundo Monje Hernández, Secretario de Alpedreches, en la misma provincia; Escariche, D. Lorenzo Piñero Vicente, caso tercero del artículo 20; Esplegares, D. Faustino Sanjuán Perdomo, Real decreto de 6 de Abril de 1927; Huertaherrando, D. Pío Alán Sanz, Secretario de Padilla del Ducado, en la misma provincia; Iniestola, D. Gregorio Hernando Barabona, Secretario de Guijosa, en la misma provincia; Madrigal, don Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Mazarete, don Pablo San José Hernando, opositor 336; Mesones, D. Severino Pascual Herranz García, opositor 264; Muxes, D. Antonio Sanz Jadraque, caso cuarto del artículo 20; Retiendas, D. Francisco Aparicio Rodríguez, opositor 18; Tordelegón, D. Serapio Martínez Martínez, caso cuarto del artículo 20; Yélamos, de Arriba, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59.

Idem de Huesca.—Bentué de Rasal-Rasal, D. Antonio Lacasta López, ex Secretario de

mi-mo, Berbegal, D. Diomedes López Gómez, Secretario de Las Cellas Porzano, en la misma provincia; Biniés-Santa Egracia, D. Antonio Lacasta López, ex Secretario de Bentué de Rasal Rasal, en la misma provincia; Cuarte, don Joaquín Franco Tomás, Secretario de Laperdi-guera, en la misma provincia; Ilche, D. Juan José Benavarre Quintilla, Secretario de Castejón del Puente, en la misma provincia; Martes, don Francisco Díaz Fernández, opositor 132; Sahún, D. Antonio Boya Sauru, ex Secretario del mismo.

Idem de León.—Cazalilla, D. José Muñoz Rodríguez, opositor 104.

Idem de León.—Joara, D. Justo del Amo Dirantez, opositor 302; Laguna de Negrillos, don José Benito Sánchez, opositor 157; Santovenia, de Valdovina, D. Luis Marín Asenjo, Real decreto de 1927.

Idem de Lérida.—Alós de Balaguer, D. Magín Oliva Badía, caso cuarto del artículo 20, Doncell, D. Juan Artigas Camats, Real decreto de 1925; Omells de Nagaya, D. Luciano Pírcas Grcás, caso cuarto del artículo 25; Puig Gros, D. Celestino Morlas Triquell, ex Secretario del mismo; Riu, D. José Pifarré Torres, ex Secretario de Alós de Balaguer, en la misma provincia; Soses, D. Antonio Gimeno Brunet, opositor 51; Surp, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59.

Idem de Logroño.—Castroviyo, D. Antonio Fernández Martínez, opositor número 385.

Idem de Madrid.—Móstoles, D. Claudio Caballero Fernández, Secretario de Alcorcón, en la misma provincia.

Idem de Málaga.—Mocinejo, D. José Hijal-go Linares, Secretario de Totalán, en la misma provincia.

Idem de Palencia.—Herrerías de Valdecañas, D. Teodomiro del Campo Fernández, opositor 313; Hornillos de Cerrato, D. Dacio Meneses Rodríguez, Real decreto de 1925; Parales, don José María Pardo Merino, opositor 110; Manquillos, D. Damián Pérez González, opositor 210; Tabanera de Cerrato, D. Braulio García Martín, opositor 353.

Idem de las Palmas.—Agaete, D. Santiago Santana León, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Fuenca-liente de la Palma, D. Alvaro Rodríguez Pesta-na, ex Secretario de Garafía, en la misma provincia.

Idem de Segovia.—Rebollo, D. Gregorio del Barrio Antón, Secretario de Aevalillo, de Cega, en la misma provincia.

Idem de Sevilla.—El Garrobo, D. Juan de Dios Sánchez López, caso tercero del artículo 20.

Idem de Soria.—La Cuesta-Villar del Rio, D. Silviano de las Heras de León, Secretario de Zallas de Torre, en la misma provincia.

Idem de Tarragona.—Creixell, D. Ramón Boada Saumell, Real decreto de 1927; Pobla de Mamufet, D. Ramón Boada Saumell, Real decreto de 1927; Rojals, Don Martín Galofre Cartañá, ex Secretario del mismo.

Idem de Teruel.—Gúdar, D. Miguel Mambri-lla Aparicio, Secretario de Arenillas (Soria); Obón, D. Celso Gascón Barea, Real decreto de 1925.

Idem de Toledo.—Mocejón, D. Eloy Díez Vi-cente, opositor número 1.

Idem de Valencia.—Cerdá Torrella, D. Leo-nardo Morán Mahiques, Secretario de Pinet, en la misma provincia; Dos Aguas, D. Evaristo Grau Carrión, ex Secretario de Chella, en la misma provincia.

Idem de Valladolid.—Castrillo de Duero, don Ángel Poza Pascual, ex Secretario de Velilla de

Jiloca (Zaragoza); Salvador de Zapardiel, don Gustavo Millam Quiñones, opositor 75.

Idem de Zaragoza.—Mediana de Aragón, don Pedro Francisco Millam, ex Secretario de Villarueva de Jiloca, en la misma provincia; Navar-dún, D. Pedro Dávila Carrizosa, opositor 178.

A los efectos de opción de los individuos que hayan sido nombrados en más de una Secretaría, se reproduce el apartado 13 de la Real orden de convocatoria de 13 de Julio.

13. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción en el plazo que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes, en su caso.

### Séptima Delegación Regional del Trabajo.

Ávila, Cáceres, Salamanca y Zamora.

#### CAPITALIDAD: SALAMANCA

En virtud de lo ordenado por la superioridad y con el fin de llegar a constituir, lo más pronto posible una Comisión mixta del trabajo para la provincia de Zamora, que habrá de estar integrada por los Comités Paritarios de las Industrias Metalurgia, Ramo de la construcción, Agua, Gas Electricidad, Vestido y Tocado, Artes blancas, Comercio en general, de Ultramarinos e Industria de la Alimentación, Peluquerías y Transportes en sus dos ramas, se hace saber:

Que el domingo día 3 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar la elección de representantes patronos y obreros para mencionados organismos, verificándose aquella, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, Texto refundido y demás disposiciones concordantes aplicables al caso.

Serán elegidos para el Comité de la industria Metalúrgica tres patronos y tres obreros; para el de Agua, Gas y Electricidad, dos patronos y dos obreros; para el del vestido y el tocado, dos patronos y dos obreros; para el de Artes Blancas, dos patronos y dos obreros; para el del Comercio en general y de Ultramarinos, tres patronos y tres obreros en cada uno, para el de Industrias de la Alimentación (Pastelería, confitería, etc.) dos patronos y dos obreros, para el de Peluquería, dos patronos y dos obreros; para el de transportes, tres patronos y tres obreros en cada una de las dos ramas.

La elección se verificará por las Asociaciones siguientes: Gremio de Patronos Peluqueros y Barberos de Zamora, con 18 obreros.—Asociación Patronal de Comerciantes de tejidos y sus similares de Zamora, con 16 socios y 50 obreros.—Asociación de vendedores de piel de Zamora, con 36 socios y 150 obreros.

Sociedad de obreros albañiles de Benavente, con 30 socios.—Sociedad de obreros carpinteros de Benavente, con 18 socios.—Sociedad de panaderos y similares «La Esperanza» de Benavente, con 9 socios.—Sociedad de dependientes de Comercio, Industrias y similares de Benavente, con 90 socios.—Gremio de Zapateros del Círculo, Zamora, con 38 socios.—Sociedad de Obreros constructores de calzado, Zamora, con 75 socios.—Asociación de Obreros Sastres de

Zamora, con 83 socios.—Sociedad de Albañiles de Zamora, con 145 socios.—Gremio de Albañiles de Zamora, con 45 socios.—Asociación de obreros Carpidteros de Zamora, con 55 socios.—Sindicato Católico de obreros Carpinteros de Zamora, con 20 socios.—Sociedad de obreros Panaderos y similares, 53 socios.—Sindicato Católico de Dependientes de Comercio, Industria y Banco y sus similares de Zamora, con 60 socios.—Asociación general de Dependientes de Comercio e Industria, con 100 socios.—Sociedad obrera de Electricistas de Zamora con 34 socios.—Sociedad de obreros del hierro y demás metales «La Emancipación» de Benavente con 53 socios.—Sociedad de obreros en hierro y demás metales de Zamora, con 59 socios.

Para aquellos ramos en los que no existan Asociaciones patronales u obreras de las citadas se hará la elección en la forma prevista en mencionado Real decreto Ley de Organización Corporativa Nacional.

Verificada la elección, se hará el escrutinio en la Alcaldía, el día 7 de Noviembre del año corriente, remitiéndose toda la documentación al señor Alcalde Presidente de la Delegación Local del Consejo del Trabajo de Zamora con la antelación necesaria para que en dicho día y hora de las doce pueda verificarse el escrutinio.

Salamanca veintisiete de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Delegado Regional del Trabajo, Nicolás Rodríguez Aniceto.

#### SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Por acuerdo de esta Corporación municipal, el día 3 de Noviembre próximo, a la hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos menores de las praderas municipales hasta el 1.º de Febrero de 1930, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Esteban del Molar 19 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Elías Roales. R—3593

#### TAGARABUENA

Por acuerdo de la Comisión permanente de este Municipio, se instruye expediente para incrementar en 1.054 pesetas 40 céntimos el capítulo 18, artículo único del vigente presupuesto, procedentes 450 pesetas producto de la venta del local viejo Secretaría y 604'40 de resultas en Caja del año anterior, para con dichas sumas adquirir el mobiliario y material precisos para las nuevas Escuelas, se halla expuesto al público por quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Tagarabuena 19 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Vicente Alonso. R—3519

#### MONFARRACINOS

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal que presido, el día 24 del próximo Noviembre, a la hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del arbitrio de degüello de reses en el Matadero municipal, con arreglo al pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monfarracinos 28 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Zacarías Sánchez. R—3670

## PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villaescusa, La Hiniesta, Arquillinos, Montamarta, Pajares de la Lampreana, Valparaíso, San Esteban del Molar, Quiruelas de Vidriales, Cazorra, Rio Negro del Puente, Villardiégua de la R.bera.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1930, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Palacios del Pan Ferreras de abajo, Badilla, Villabuena del Puente, Manganeses de la Polvorosa, Tapioles, Corrales, Requejo, Barcial del Barco.

## REPARTIMIENTOS

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1930 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Villaescusa, San Vitero, Almeida, Cobreros, San Ciprián, Lubián, Espadañedo, Robleda-Cervantes, San Esteban del Molar, Santa Clara de Avedillo, Colinas de Trasmonte, Toro, Requejo.

Por plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1930.

Villaescusa, San Vitero, Almeida, Cobreros, Arquillinos, Palacios del Pan, Robleda-Cervantes, San Esteban del Molar, Santa Clara de Avedillo, Toro, Benavente, Cerecinos del Carrizal, Muelas del Pan, Andavías, El Perdigón, Requejo, y el de automóviles de los Ayuntamientos de Muelas del Pan, Santibáñez de Vidriales, San Esteban del Molar, Pajares de la Lampreana, Villaescusa, Toro el de los grupos A, B y C.

Por igual plazo de ocho días, se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Pajares de la Lampreana, San Ciprián, Lubián, Espadañedo, Colinas de Trasmonte.

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la matrícula de subsidio industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1930.

Almeida, Arquillinos, Pajares de la Lampreana, Lubián, Fermoselle, Robleda-Cervantes, San Esteban del Molar, Santibáñez de Vidriales, Muelas del Pan, El Perdigón, Luermo, Fiera de Valverde.

## VILLARDIGA

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 16 del corriente, acordó: Que siendo válidas las ordenanzas municipales sobre presupuestos hasta el 30 de Junio de 1930, prorrogaran éstas hasta fin de dicho año.

Lo que se hace saber al público para que no aleguen ignorancia.

Villárdiga 19 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Epifanio Pérez. R—3551

## Juzgados de primera instancia

## ALCAÑICES

Por el presente se cita a Manuel Dalmiro Díaz, de veinticuatro años, soltero, de nacionalidad portuguesa, que estuvo trabajando en las obras de los Saltos del Esla y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que, en término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Alcañices con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario número cincuenta y seis de mil novecientos veintinueve, por lesiones graves a trece obreros.—Francisco de P. B'anes. R—3532

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Francisco Rodríguez Blanco, Juez de primera instancia accidental de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que en expediente de apremio de cuenta jurada que sigue en este Juzgado el Procurador D. José Bahamondez Rodríguez, contra D. David Rodríguez Fernández, vecino de San Miguel de Lomba, sobre reclamación de dos mil ciento veintiseis pesetas cincuenta y cinco céntimos, como honorarios devengados y suplidos por dicho Procurador en querrela que a nombre del deudor propuso contra D. Bartolomé San Román y otros, por falsedad, se acordó por providencia de hoy sacar a primera y pública subasta por término de veinte días el inmueble embargado al demandado, que se describe como sigue, para con su producto hacer pago de principal y costas.

Una casa sita en casco y término de Puebla de Sanabria, de unos ciento cincuenta metros cuadrados, sita en la Plaza de López Monís, de alto y bajo; que linda derecho entrando carnicería pública, izquierda dicha Plaza, espalda casa de Manuel Requejo Ferrero y jardín de la casa del Ayuntamiento denominada de Santa Catalina y frente carretera de circunvalación de la Puebla; tasada pericialmente en doce mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Noviembre próximo; a las doce, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a la subasta.

Puebla de Sanabria veintiuno de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rodríguez.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R—3671

Don Francisco Rodríguez Blanco, Juez de primera instancia accidental de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que en expediente de apremio de cuenta jurada que sigue el Procurador D. Jo-

sé Bahamondez Rodríguez, contra D. David Rodríguez Fernández, de San Miguel de Lomba, sobre reclamación de cinco mil seiscientos sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos por honorarios devengados y suplidos por dicho Procurador en juicio de mayor cuantía que sostuvo en representación del deudor contra el Presidente y Vocales del Consejo de familia del incapaz D. Manuel Rodríguez García, para que se declarase nulo y sin efecto el acuerdo de dicho Consejo, por el cual se removía del cargo de tutor a referido D. David Rodríguez, se acordó por providencia de hoy sacar a pública y primera subasta por término de veinte días el inmueble embargado a éste para pago de principal y costas, cuyo inmueble se describe como sigue:

Un prado al término de Avedillo, al pago del Ramón, de mil pies: linda al Este Manuel Blanco, de San Miguel, Sur Antonio San Román, Oeste Tomás San Román y Norte vía pública; tasado pericialmente en diez mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Noviembre próximo; a las once, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para la subasta.

Puebla de Sanabria veintiuno de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rodríguez.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R—3672

## Juzgados municipales

## FRESNO DE SAYAGO

Se hallan vacantes las plazas de Secretario del Juzgado y la de suplente de Secretario, y debiendo ser provistas, se anuncian en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de quince días, contados desde su inserción, los aspirantes a ellas puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal con los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de su buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en alguna carrera del Estado.

Fresno de Sayago 17 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Antonio Molinero. R—3510

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Torregamones, acotan desde esta fecha para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad en el término de dicho pueblo.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Torregamones 29 de Octubre de 1929.—Manuel Ferrero, Pablo de la Iglesia, Manuel Iglesias, Vicente Salustiano, Domingo Pascual, Vicente Toledo, Alonso Toledo, Blas Bernabé, Micaela Lucio, Jerónimo Lorenzo, Vicente Carro, Teodoro Pascual, José Pascual, Ramón Gutiérrez, José Iglesias, Bernardo Sierra, Isidora Parda y Miguel Sierra.